

UNIDAD DE SERVICIOS DE VICTIMA Y TESTIGOS

Dave Young
Fiscal de Distrito
Distrito Judicial Decimoséptimo

Para más información acerca de recursos disponibles
para usted como una víctima de un crimen
a través de la Oficina de la Fiscalía,
por favor visite nuestro sitio web en:

www.adamsbroomfieldda.org



Oficinas Administrativas
Compensación de Víctimas
División de Restitución

1000 Judicial Center Drive, Salón 100
Brighton, Colorado 80601
Teléfono 303 659-7720

Centro de Justicia del Condado de Adams

1100 Judicial Center Drive
Brighton, Colorado 80601
Teléfono 303 659-7735

Centro de Justicia del Condado de Broomfield

Seven Des Combes Drive
Broomfield, Colorado 80020
Teléfono 720 887-2199

VICTIMA SERVICIOS

17^{vo} DISTRITO JUDICIAL UNIDAD DE SERVICIOS A LA VICTIMA Y TESTIGOS

Condado de Adams
Cuidad y Condado de Broomfield

Si usted es una víctima o un testigo de un crimen,

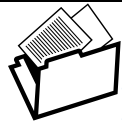
Su Fiscal de Distrito le pueda ayudar.



DAVE YOUNG

Fiscal de Distrito
Decimoséptimo Distrito Judicial

www.adamsbroomfieldda.org  



Para Su Archivo

Use esta página para referencia en el futuro.

El número de CASO DE CORTE es: _____

El nombre del FISCAL DE DISTRITO asignado a mi caso es:

**17vo DISTRITO JUDICIAL
OFICINA DE LA FISCALIA (DA)
NUMEROS TELEFONICOS**

**Condado de Adams 303 659-7720
Condado de Broomfield 720 887-2199**

El nombre del AYUDANTE DE VICTIMAS
DEL LA FISCALIA asignando es:

**UNIDAD DE SERVICIOS PARA VICTIMAS Y TESTIGOS
NÚMEROS TELEFÓNICOS**

**Centro de Justicia del Condado de Adams 303 659-7735
Centro de Justicia del Condado de Broomfield 720 887-2199**

El nombre del DEPARTAMENTO DE POLICÍA que investigo el crimen:



POR FAVOR MANTENGA ESTE FOLLETO PARA LEER antes de llegar a corte. **Tráigalo a corte para tomar notas. Si usted tiene preguntas o necesita direcciones a la corte, por favor llame a la Unidad de Servicios a Víctimas y testigos en uno de los números anteriores.**

UN MENSAJE DE PARTE DE EL FISCAL ELEGIDO

DAVE YOUNG

DISTRITO JUDICIAL DE DECIMOSEPTIMA

Lamentamos saber que usted ha sido víctima de un crimen. Usted puede tener sentimientos de shock, incredulidad, temor, vulnerabilidad, enojo y frustración por la pérdida y la interrupción de su vida que este crimen ha provocado.

La Oficina del Fiscal del Distrito espera que pueda ser útil para que usted tenga la información práctica y un entendimiento sobre el sistema de justicia criminal durante la tramitación del caso criminal. Este folleto explica sus derechos como víctima de un delito y ofrece respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el proceso del sistema de justicia criminal. También incluye los nombres e información de contacto de recursos y referencias que pueden ser útiles.

El sistema de justicia criminal tiene tres funciones importantes: proteger a los inocentes, llevar a los culpables ante la justicia y para garantizar que las víctimas gocen de sus derechos legales. Tanto la Constitución de Colorado y las leyes estatales reconocen que las víctimas tienen derechos. La Unidad de Servicios a Víctimas y Testigos de la Fiscalía del Distrito trabaja para asegurar que se le proporciona apoyo, asistencia e información acerca de este caso en el sistema de justicia criminal.

Por favor, póngase en contacto con la Unidad de Servicios de Víctimas y Testigos en el condado de Adams en 303 659-7735 o en condado de Broomfield en 720 887-2199 y pida hablar con un ayudante de la víctima, si la información contenida en este folleto no se responde a sus preguntas.

Sinceramente,

Dave Young

DERECHOS CONSTITUCIONALES

De las Víctimas de Delitos en Colorado

A través de la Ley de Derechos de las Víctimas (VRA), la Constitución de Colorado garantiza ciertos derechos las víctimas y a las familias de las víctimas de los siguientes crímenes:

- Asesinato, Homicidio y Homicidio Negligente de Manera Criminal;
- Homicidio Vehicular y Asalto Vehicular;
- Asalto;
- Amenaza;
- Secuestro;
- Asalto Sexual y Contacto Sexual Ilegal;
- Invasión of Privación para Gratificación Sexual;
- Robo: Agravado, Agravado de una sustancia controlada;
- Incesto e Incesto Agravado;
- Asalto Sexual contra un Niño y Abuso Infantil;
- Explotación Sexual de los Niños;
- Crímenes Contra Adultos en Riesgo y Juveniles;
- Cualquier Delito o Acto, Identificado como un Acto de Violencia Domestica;
- Acecho;
- Violación de una Orden de Protección contra una Persona Acusada de Asalto Sexual o Asalto Sexual contra un Niño;
- Un Crimen Motivado por Sesgo;
- Descuido de Conducción que Resulta en la Muerte;
- Intimidación – Intimidación Agravada de una Víctima o Testigo;
- Represarías Contra una Víctima o Testigo;

Centro de Víctimas de Crimen de Denver 303 894-8000

www.denvervictims.org

Español 303 718-8289

TTY 303 860-9555

Podrían ofrecer servicios de traducción

Violencia Domestica Iniciativa para Mujeres con Discapacidades

www.dviforwomen.org 303 839-5510

DOVE TTY 303 831-7932

www.deafdove.com

Maria Droste Servicios de Consejo de Colorado 303 756-9052

www.MariaDroste.org

Ministerios de Mile High 303 839-5198

www.milehighmin.org Clínica de Legal de Justicia y Compasión

Terminando Abuso Sexual Español/Condado de Broomfield 303 443-7300

www.movingtoendsexualassault.org

Madres Contra la Conducción Ebro (MADD) 303 425-5902

www.madd.org 1 877 623-3435

Padres de Niños Asesinados 1 888 818-7662

www.pomc.org

Proyecto de Resguardo 303 863-7233

www.psqhelps.org 1 888 723-3473

Condado de Adams 303 673-7761

Condado de Broomfield 720 887-2179

Programa de Asistencia y Conocimiento de Violación

www.raap.org 303 329-9922

Centro de Ley de Rocky Mountain para Víctimas 303 295-2001

www.rmvictimlaw.org

Seguridad de Vivienda Progresiva Condado de Broomfield 303 444-2424

www.safehousealliance.org

Servicios de la Raza 303 458-7088

www.serviciosdelaraza.org

Fundación WINGS 303 238-8660

www.wingsfound.org

RECURSOS

CONSEJERIA Y COMUNIDAD

| | |
|---|--------------------------------|
| Vivienda ACCESS, Inc. www.acchouse.org | 303 289-7078 |
| Dpto. Servicio Humanos del Condado de Adams www.adams.state.co.us TTY 303 227-2305 | 303 287-8831 |
| Alternativas a la Violencia Familiar VOZ / TTY 303 289-4441 Oficina de Consejo 303 657-0064 Español 720 495-9760 | 303 289-4441 |
| Programa de Lucha contra la Violencia (LGBT) www.coavp.org | 303 852-5094 1 888 557-4441 |
| Centro de Desarrollo Asiático Pacífico www.apdc.org Podrían ofrecer servicios de traducción | 303 393-0304 |
| Centro de Salud Mental de la Comunidad en Aurora www.aumhc.org | 303 617-2300 |
| Dpto. de Servicio Humanos del Condado de Broomfield www.ci.broomfield.co.us | 720 887-2200 |
| Centro de Salud Mental de Broomfield www.mhcbc.org | 303 447-1665 |
| Caridades Católicas www.ccdenver.org | 303 597-0497 |
| Coalición de Colorado Contra el Asalto Sexual www.ccasa.org | 303 861-7033 1 877 372-2272 |
| Coalición de Colorado Contra la Violencia Doméstica www.ccadv.org | 303 831-9632 1 888 778-7091 |
| Centro de Alcance de la Comunidad www.communityreachcenter.org | 303 853-3500 |
| Organización de Colorado para Asistencia a la Víctima www.coloradocrimevictims.org | 303 861-1160 1 800 261-2682 |

- Accidente e Huir del Escena con Resultado de Muerte;
- Manipulación de una Víctima o Testigo;
- Intimidar a una Víctima o Testigo;
- Exposición Indecente;
- Tráfico de Adultos o Niños;
- Allanamiento de Primer Grado ;
- Represalias Contra un Juez o Jurado; Y
- Cualquier Intento Criminal, Conspiración o la Solicitación Criminal de Accesorios Implican uno de los Delitos Especificados Anteriores
- Crímenes de Felonía reportados a la policía que no se han resuelto durante más de un año y que el plazo de prescripción no ha vencido.

Si la Víctima ha fallecido o incapacitado, estos derechos se garantizan a cónyuge, padres. Hijos. Hermanos, abuelos u otra significante o un representante legal de la Víctima. .

Para obtener una lista completa de los crímenes y los derechos legase, por favor referirse a Estatutos Revisados de Colorado 24-4.1-301 hasta 24-4.1-304



RECORDATORIO IMPORTANTE:

Es su responsabilidad mantener las agencias de Justicia criminales informadas de su dirección y números de teléfono.

Si usted se mueve o cambia de número de teléfono, póngase en contacto con la UNIDAD de SERVICIOS DE VÍCTIMA Y TESTIGOS inmediatamente

**Condado de Adams 303 659-7735
Condado de Broomfield 720 887-2199**

La Ley de Derechos de las Víctimas proporciona a las víctimas de los delitos derechos básicos a:

- **Ser tratado con dignidad, justicia y respeto, y de estar libre de intimidación, acoso o abuso, en todo el proceso de justicia criminal;**
- Ser informada de la presentación de cargos, una explicación de los cargos, y el nombre del fiscal asignado a su caso;
- Estar informada de la decisión de no aceptar cargos de felonía;
- Ser informada de todas las etapas críticas identificadas en el proceso de justicia criminal, incluyendo las fechas, hora y lugar de las audiencias judiciales;
- Estar presente en las at audiencias críticas del proceso de justicia criminal.;
- Estar presente y ser escuchado en la reducción de fianza o audiencias de modificación incluyendo la petición del acusado para modificar la orden de protección de no-contacto, la aceptación de un acuerdo de culpabilidad, la condena, revisión o modificación de la sentencia;
- Estar informado con tiempo del estatus de cambios del horario o cancelaciones si es posible.
- Estar informado de cualquier petición pendiente que puede retrasar considerablemente la acusación y tener el fiscal informarle a la corte de la posición de la víctima sobre la petición;
- Solicitar arreglos alternativas para dirigirse la corte en las etapas críticas si la víctima o un representante de la víctima no está disponible para estar presente;
- Ser informado, presente y ser escuchado en todo procedimiento judicial que incluye una citación judicial para los expedientes médicos, salud mental, educación o compensación de victimas de crimen o cualquier otro expediente que son privilegiados en virtud del estatuto;
- Consultar con el fiscal de distrito, siempre que sea posible, antes de la disposición o de cualquier juicio del caso en relación con la reducción de los cargos, la oferta negociadas, el programa alternativa de rehabilitación, el despido u otra disposición final del caso;
- Preparar o presentar una Declaración de Impacto a la Víctima a la corte durante la audiencia de sentencia o condena;

| | |
|---|--|
| Dpto. de Policía de Northglenn www.northglenn.org | 303 450-8892 Unidad de Servicios de Victima 303 450-8759 |
| Dpto. de Policía de Thornton www.cityofthornton.net | 720 977-5140 Unidad de Servicios de Victima 720 977-5172 Español 720 977-5176 |
| Dpto. de Policía de Westminster www.ci.westminster.co.us | 303 658-2400 Unidad de Servicios de Victima 303 658-4210 |
| Oficina del Juez de Instrucción (Coroner) | 303 659-1027 |
| Correcciones de la Comunidad Notificación para Víctimas | 720 322-1381 720 872-8316 |
| Centro de Detención Juvenil | 303 659-4450 |
| Oficina del la Corte Combinada www.17thjudicialdistrict.com | Condado de Adams 303 659-1161 Condado de Broomfield 720 887-2100 |
| Departamento de Probatoria Servicios de Victima | 303 451-5555 303 255-4225 |
| División Correccional de Juvenil de Colorado www.cdhs.state.co.us | Programa de Notificación para Víctimas 303 866-7852 Consejo de Libertad Juvenil 303 866-2320 |
| Dpto. de Correcciones de Colorado www.doc.state.co.us | Locador de Preso 719 226-4880 Programa de Notificación para Víctimas 303 307-2225 1 800 886-7688 Computación de Tiempo 719 269-4170 Oficiales de Libertad Condicional 1 800 426-9143 |
| Audiencias de Libertad Condicional www.doc.state.co.us | |



RECURSOS

SISTEMA DE JUSTICIA CRIMINAL

Dpto. de Sheriff del Condado de Adams 303 654-1850

www.co.adams.co.us

Programa de Ayudantes de Víctimas 720 322-1242

Centro de Detención del Condado de Adams 303 655-3490

Información de Presos 303 655-3494

Dpto. de Policía de Arvada 720 898-6900

www.arvadapd.org

Información para Víctimas 303 202-2196

Dpto. de Policía de Aurora 303 627-3100

www.auroragov.org

Unidad de Servicios de Víctimas 303 739-6087

Dpto. de Policía de Brighton 303 655-2300

www.brightonco.gov

Unidad de Servicios de Víctimas 303 655-2308

Dpto. de Policía de Broomfield 303 438-6400

www.broomfield.org

Unidad de Servicios de Víctimas 303 438-6429

Centro de Detención 720 887-2000

Patrulla del Estado de Colorado

www.csp.state.co.us

Condado de Adams 303 289-4760

Condado de Broomfield 303 469-1966

Programa Asistencia de Víctimas 303 688-3115 x 207

Dpto. de Policía de Commerce City 303 287-2844

www.ci.commerce-city.co.us

Unidad de Servicios de Víctimas 303 289-3655

Dpto. de Policía de Federal Heights 303 428-8538

www.ci.federal-heights.co.us

Programa de Ayuda de Víctimas 303 412-3541

Intervención, Inc. 303 450-6000

www.intervention-inc.com

- Ser informado de su derecho a iniciar una demanda civil contra cualquier persona condenada por los daños ocasionados como resultado del crimen;

- Que la corte determine la cantidad de restitución que el condenado(s) pague, si necesario;

- Ser informado sobre la posibilidad de prácticas de justicia restaurativa;

- Tener una sala de espera separada y segura en la corte que el acusado no puede entrar antes, durante y después de los procesos judiciales;

- Ser informado acerca de los pasos que se pueden tomar si hay alguna intimidación o acoso por parte de una persona acusada o condenada por un delito o cualquier persona que actúe en nombre de esa persona;

- Ser informado de la orden de protección criminal obligatoria y cómo solicitar la protección de su dirección de acuerdo con las normas de procedimiento penal de Colorado;

- Evitar cualquier parte en cualquier procedimiento judicial de testimonio donde la dirección de la víctima, número de teléfono, lugar de trabajo o cualquier otra información de localización sea ofrecida en testimonio;

- Ser notificada de como solicitar la protección de dirección de la víctima, de conformidad con las normas de procedimiento penal de Colorado;

- Recibir información sobre Informe de Investigación Pre-Sentencia (PSI), que incluye información de contacto para el agente de libertad condicional que preparo el PSI;

- Ser notificado de la remisión del acusado a correcciones de la comunidad y proveer una declaración de Impacto de la Víctima por escrito a el Consejo de Correcciones de la Comunidad;

- Ser informado de la disposición final del caso;

- Solicitar y recibir de regreso propiedad de evidencia cuando ya no es necesaria por razones de evidencia;

- Ser informado de los pasos necesarios para recibir información de parte de los oficiales de la prisión sobre el encarcelamiento y la liberación del acusado condenado;

- Ser informado de la disponibilidad de beneficios en virtud de la ley de Colorado y la información de contacto para obtener estos beneficios;

- Recibir información sobre el proceso para hacer cumplir la Ley de Derechos de las Víctimas.

UNIDAD DE SERVICIOS DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Centro de Justicia del Condado de Adams 303 659-7735

Ayudantes de Corte para casos del condado de Adams

Centro de Justicia del Condado de Broomfield 720 887-2199

Ayudantes de Corte para casos del condado de Broomfield

Edificio de Administración 303 659-7720

Ayudantes de Compensación de Víctimas de Crimen y Restitución

La Unidad de Servicios a Víctimas y Testigos de la Oficina del Fiscal de Distrito está formado por ayudantes de las víctimas profesionales que se preocupan por usted. Durante el tiempo en este caso criminal está pasando por el proceso de corte, la unidad sirve como el enlace a la oficina del Fiscal. Es nuestro compromiso con usted y su familia para ofrecer un servicio directo y personal. Los siguientes servicios están disponibles para usted y su familia, a través de la Unidad:

- Información práctica sobre el proceso del *sistema de justicia criminal* en un lenguaje que sea comprensible;
- Apoyo, ayuda e información sobre las *reuniones con el fiscal* para discutir el caso criminal;
- Apoyar y ayuda en *asistir a las audiencias judiciales críticas y/o* hacer arreglos alternativos para hacer dirigirse con la corte, si es necesario;
- Ayudar en la preparación y/o presentación de su *Declaración de Impacto de la Víctima* para la audiencia de sentencia;
- Ayudar en la preparación de la documentación necesaria para que corte determine la *restitución y/o solicitud de Compensación para las Víctimas de Crimen*;
- Información y apoyo para ayudarle a preparar un *plan de seguridad* que funcione para usted y sus hijos;
- *Un área separada y segura de espera*, donde durante los procedimientos judiciales en los Centros de Justicia del condado de Adams y de Broomfield el acusado ni testigos de la defensa pueden entrar;
- *Ayudar a hacer los arreglos de transporte a las audiencias* cuando no hay otro medio de transporte disponible.
- *La información sobre la disponibilidad* de servicios de terapia, la comunidad y el asesoramiento financiero;
- Servicio de Notificaciones de Guardia y Cancelación. Estos servicios permiten que usted sea contactado por teléfono en vez de esperar largos periodos de tiempo en la corte.

RECURSOS

LINEA DE 24-HORAS DE CRISIS

Alternativas a la Violencia Familiar 303 289-4441
Condado de Adams

Centro de Desarrollo Asiático Pacifico 303 393-0304

Centro de Salud Mental de Broomfield 303 466-3007

Centro de Alcanza de la Comunidad 303 853-3500
Ayuda de Salud Mental del Condado de Adams

Centro de Víctimas de Crimen de Denver 303 894-8000
Español 303 718-8289
TTY 303 860-9555

DOVE TTY 303 831-7874

Terminando Abuso Sexual 303 443-7300
Español / Condado de Broomfield

Programa de Asistencia y Conocimiento de Violación 303 322-7273
Español 303 329-0031
TTY 303 329-0023

Seguridad de Vivienda Progresiva 303 444-2424
Condado de Broomfield

Servicios de la Raza 303 458-5851

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO LÍNEA DIRECTA 1 800 784-2733

Línea Nacional de Violencia Doméstica 1 800 799-7233
TTY 1 800 787-3224

Línea para Adolescentes en Relaciones Nacional 1 866 331-9474
TTY 1 866 331-8453

Violación, Abuso e Incesto Nacional 1 800 656-4673



RESTITUCIÓN

Se trata de dinero que el juez puede ordenar que sea devuelto a cualquiera persona que pudiera haber perdido dinero a causa del crimen. Esto puede incluir gastos de su propio bolsillo, la pérdida de salarios, gastos pagados por otros métodos, como el seguro o Compensación de Víctimas que se determina que han ocurrido a causa de las acciones del acusado de un crimen. El juez decide lo que se puede o no se puede pedir que sea devuelto. El juez necesita copias de las facturas, recibos, estimados para decidir que se ordenara en la restitución.

AUDIENCIA DE SENTENCIA

Esta es la audiencia donde el juez decide, y le dice al acusado que son las consecuencias de cometer el crimen. Esta audiencia puede pasar hasta tres meses después de un juicio, o después de que el acusado hace una declaración de culpabilidad. Es necesario tener estos meses para que usted pueda regresar la Declaración de Impacto de la Víctima, para juntar las facturas / recibos / estimados para pedir restitución y / o para que el departamento de libertad condicional tenga tiempo de completar el reportaje de investigación de presentación. Como víctima, usted tiene el derecho de hablar con el juez en la audiencia de sentencia, o puede simplemente escribir lo que usted quiere que el juez sepa en su Declaración de Impacto de Víctima.

REGLA DEL AISLAMIENTO DEL TESTIGO

Esta es una orden del juez que significa sólo un testigo puede estar en la sala de audiencias a la vez, y los testigos no pueden hablar entre ellos acerca de lo que están testificando. Órdenes de aislamiento son para asegurarse de que cada testigo le dice al juez y el jurado sólo lo que él / ella recuerda y no otra información que él / ella escuchó de alguien más.

CITATORIO

Es una orden del juez o la corte obligando que venga a la corte a testificar. Si una persona no llega a la corte después de recibir un citatorio, el juez podría decidir ponerle un desacato de corte y una demanda de arresto.

TESTIMONIO

Es la información que un testigo le da al juez y / o al jurado después de hacer una promesa de decir la verdad.

JUICIO

Esta es una audiencia que puede tardar más de un día. El juez y / o el jurado puede decidir si el acusado es culpable de haber cometido el crimen después de escuchar y ver las pruebas disponibles. Ver un juicio es como armar un rompecabezas - que son un montón de piezas y cada pieza ayuda a poner todo el cuadro.

TESTIGO

Es cualquier persona que sabe algo del crimen. No todos los testigos reciben un citatorio para testificar, pero la policía/sheriff necesita información de todos los testigos para decidir que crimen fue cometido.

RESPONSABILIDADES JUDICIALES

Sobre la Ley de los Derechos de Víctimas

La Ley de Derechos de las Víctimas ha establecido responsabilidades específicas para la policía, la fiscalía y las cortes.

La corte tiene la responsabilidad de:

- *Declarar en la acta* de la corte la objeción de la víctima a cualquier petición que pueda retrasar sustancialmente el proceso criminal y afirman que la objeción era considerado antes de conceder cualquier retraso;
- *Reconocer que la víctima puede estar presente en todas* los pasos críticos del proceso criminal a menos que es necesaria la exclusión de la víctima;
- *Pregunte si la víctima está presente y permite a la víctima a ser escuchada* en cualquier procedimiento judicial que implica una reducción de la fianza o la modificación incluida petición del demandado para modificar el no-contacto de la orden de protección, la aceptación de una oferta negociada de acuerdo entre las partes, la sentencia, revisión o modificación de la sentencia;
- *Asegúrese de que la víctima ha recibido una notificación* de cualquier citación judicial para los expedientes relativos a la historia médica de la víctima, la salud mental, la educación o la compensación de víctimas de crimen o de cualquier otro registro que son privilegiados en virtud del estatuto;
- *Informar a la víctima* de los resultados de cualquier orden judicial de la prueba del VIH;
- *Haga arreglos para proveer medios alternativos para que la víctima puede dirigirse* con la corte en un momento crítico, cuando hay notificación y recursos disponibles razonables;
- *Hacer todo lo posible para acomodar* a la víctima el regreso de un veredicto del jurado;
- *Determinar la cantidad, si lo hay, de restitución* que debe pagarse a la víctima por el acusado en caso de condena;
- *Proporcionar información a la víctima* de cualquier institución responsable de la notificación a la víctima después de que se condenó al acusado, y
- *En solicitud*, la notificación de las peticiones presentadas por los delincuentes sexuales para dejar el registro de delincuentes sexuales (Mire el CRS 15-22-113 (2) (c)).



EL SISTEMA DE JUSTICIA CRIMINAL:

Preguntas Comunes

¿Qué pasa después que se reporta un crimen?



- La policía investiga el crimen, incluyendo entrevistando a los testigos;
- Revise la policía toda la evidencia y las leyes de Colorado;
- La policía identifica al "sospechoso" - la persona que cometió el crimen;
- La policía cree que tienen suficientes pruebas para seguir las leyes de Colorado en comprobar que el sospechoso cometió el delito;
- La policía presentar las pruebas a la Oficina de la Fiscalía de Distrito para la presentación de los cargos.

El Fiscal de Distrito representa el estado de Colorado, no las víctimas individuales, al tomar un caso en el sistema de justicia criminal. Bajo la ley de Colorado, sólo el fiscal puede decidir si se deben presentar cargos y que deben ser esos cargos cuando un crimen se ha sido cometido.

El fiscal toma la decisión acerca de cargos son presentados después de revisar la evidencia que la policía ha demostrado.



¿Qué pasa si no se presentan cargos?

Cuando la policía no es capaz de identificar a un sospechoso, o que no hay cargos presentados, todavía es importante para que usted permanezca en contacto con la policía o al departamento del sheriff. Hay muchas razones por las que los cargos no pueden ser capaces de ser presentados. Usted todavía puede recibir ayuda con establecer un plan de seguridad para usted y su familia, recibir información sobre la comunidad y la ayuda de salud mental, su propiedad dañada o robada puede ser recuperada y devuelto a usted. Puede ser que las cuentas, los gastos y / o pérdidas que se han relacionado con el crimen son elegibles para la ayuda del Programa de Compensación para Víctimas de Crímenes. La policía o al departamento del sheriff pueden encontrar más evidencia que les ayudará a presentar cargos en el futuro. Si se entera de más información sobre el caso, por favor, póngase en contacto con la policía o al departamento del sheriff.



¿Qué es una Orden de Protección?

Una Orden de Protección Criminal es automática puesta después de un sospechoso (acusado) es acusado de violar las leyes que se están en el Código Penal de Colorado. Esta orden de protección esta en lugar para asegurarse que las víctimas y los testigos están a seguros de ser molestados, amenazados, heridos o asustados por la persona (el demandado) acusado de violar la ley, o cualquier persona que actúe en nombre de esa persona. Si el demandado tiene contacto con una víctima o testigo, el acusado puede ser acusado de otro crimen. La orden de protección criminal puede terminar después de la sentencia del acusado o puede ser seguido por el juez.

PERJURIO

Esto es cuando una persona se encuentra en la corte, frente a un juez, y da falso testimonio, después de prometer decir la verdad. Cuando una persona se dice mentiras enfrente de un juez, él / ella está violando la ley y puede ser acusado de un crimen.

FIANZA DE RECONOCIMIENTO PERSONAL

Es cuando una persona acusada de un crimen puede salir de la cárcel con la promesa al juez que él / ella va a aparecerse a las audiencias programadas judiciales.

DECLARACIÓN

Cuando el juez le pide al acusado "¿Cómo se declara a los cargos que se han presentado en su contra?" Respuesta de la parte demandada se llama una declaración. La respuesta puede ser "culpable", "no culpable" o "no lo contendere" (sin disputa).

AUDIENCIA PRELIMINAR

A veces se permite que el acusado tenga, o puede pedir, que el juez decide si la fiscalía tiene suficiente pruebas adecuado para los cargos que se han presentado en su contra. Esta no es una audiencia donde el juez decide si el acusado es culpable o no culpable. Esta audiencia también se puede llamar una audiencia de causa probable, si el juez decide que hay suficiente evidencia, entonces se establecerá otra fecha de audiencia en la corte.

INVESTIGACIÓN PRE-SENTENCIA

Después de que el acusado se declara culpable o es declarado culpable en un juicio, el juez puede ordenar que el Departamento de Libertad Condicional investigue el pasado del demandado. Esto incluye el trabajo, la escuela y los antecedentes familiares. Pruebas o informes médicos y psicológicos también pueden ser incluidos.

Si usted todavía no ha vuelto una Declaración Impacto de Víctima a la Oficina de la Fiscalía, el departamento de libertad condicional puede ponerse en contacto con usted para preguntarle en qué maneras, el delito ha cambiado su vida. Esto incluye información sobre la cuestión de dinero relacionado con el crimen, la pérdida de un trabajo, tener que pagar las facturas médicas o asesoramiento, etc. Es importante que el departamento de libertad condicional tenga la información actualizada y correcta de usted, especialmente sobre asuntos de dinero. Sin esta información, el juez no puede ordenar restitución.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

De acuerdo con la Constitución de los Estados Unidos, se presume que el acusado (considerado) que es inocente de todos los cargos hasta que el acusado se declara culpable o es declarado culpable por un jurado o el juez.

CAUSA PROBABLE

Esto significa que la fiscalía ha demostrado a un juez que no hay suficiente cantidad de pruebas adecuado que una persona normal podría creer que este crimen ocurrió y que el acusado era la persona que cometió el crimen.

FISCAL DEL DISTRITO

El fiscal de distrito es elegido por los votantes de los condados de Adams y de Broomfield. El fiscal de distrito contrata abogados para representar al Estado de Colorado, cuando un crimen ha sido cometido. Los abogados contratados por el Fiscal de Distrito se llaman fiscales diputados. Un fiscal de distrito está asignado a manejar su caso en la corte. Diputados fiscales también se llaman procuradores. Hay a veces un investigador que ayuda al fiscal. Esta persona se llama un investigador de la oficina del fiscal (DA).

EVIDENCIA/PRUEBAS

Esto es algo que la policía/sheriff encontró durante una investigación que está en relación con los hechos del crimen. Esto puede incluir la propiedad física, escrita o declaraciones verbales, fotos y resultados de la prueba de expertos.

FELONIA

Es un delito donde el juez tiene la opción de sentenciar a un acusado a un tiempo en libertad condicional y/o tiempo en la prisión y/o el pago de una multa. En Colorado, hay seis clases de delitos graves. El juez tiene una guía para decidir una sentencia para cada clase de felonía. La guía utilizadas por los jueces se decidieron por los representantes electos en la Asamblea Legislativa del Estado de Colorado.

DELITO MENOR

Este es un delito que el juez puede sentenciar a un acusado a menos tiempo en libertad condicional y/o ir a la cárcel y/o el pago de una multa. El juez también tiene una guía que utiliza la hora de decidir una sentencia por un delito menor.

AUDIENCIA DE PETICIONES

Esta es una audiencia donde el juez escucha a los abogados en el caso solicitar una decisión sobre cuestiones jurídicas, como lo evidencia el jurado puede ver o escuchar en un juicio.

PROVISION DE “NO CONTACTO” POR LA FIANZA

Esta es una condición de la fianza/bono que significa que el acusado no puede tener contacto directo con la víctima por teléfono, texto, correo electrónico, escriba una carta o en persona hasta que haya una audiencia en la corte y el juez toma una decisión diferente. Esto incluye el acusado pidiéndole que alguien que contacto a la víctima por teléfono, texto, correo electrónico, escriba una carta o en persona de parte del acusado.

DELINCUENTE

Esto es lo que el Departamento de Libertad Condicional, el Departamento de Correcciones, el Consejo de Libertad Condicional, la División Correccional de Juvenil llame al acusado después de que el acusado ha sido condenado por el juez por haber cometido un delito.

LIBERTAD CONDICIONAL

Es cuando un delincuente sale de la cárcel, pero aún tiene que seguir las reglas y ser supervisado por una cierta cantidad de tiempo.

CONSEJO DE LIBERTAD CONDICIONAL

Es un grupo de personas que el Gobernador elegido puso en un consejo para decidir si un delincuente puede salir de la cárcel y deciden que reglas el delincuente tiene que seguir durante su libertad condicional al salir de la prisión.



¿Y si alguien me amenaza?

Es un delito grave para cualquier persona de amenazar, molestar, trate de asustar o hacer daño a una víctima/testigo de un caso criminal. Si usted ha sido amenazado, molestado, daño o asustado por el acusado o por cualquier otra persona que hace estas cosas de parte del acusado, LLAME AL 911 INMEDIATAMENTE para informar del acto de intimidación de testigos. Dígale a la policía el número de caso criminal donde usted es la víctima/testigo. Este número está en cada carta que recibe de la Oficina Fiscalía, y tendrá una letra, como 13CR456 o 14M567. Después de que la policía o el sheriff toman un reporte, es útil si usted llama la oficina de la Fiscalía y hable con el fiscal asignado a su caso y ayudante de víctima. Pueden trabajar con usted para llegar a ideas y recursos para un plan de seguridad para usted y su familia, mientras que este caso está pasando por el proceso de justicia penal.



¿Qué es la Compensación de Víctimas?

Las víctimas de los crímenes que son de la Ley de Derechos de las Víctimas pueden ser elegibles para aplicar al Programa de Compensación para Víctimas de Crimen para cuentas, gastos u otras pérdidas financieras que ocurrieron como resultado de un crimen. El dinero de este fondo es disponible por personas que, se encuentran culpables o se declararon culpables de un delito. Sólo ciertos gastos pueden ser considerados por el programa y todas las cuentas deben estar directamente relacionadas con el delito que se reporto a la policía. El dinero ayuda con gastos, como gastos médicos, gastos de asesoramiento, pérdida de ingresos, gastos funerarios, servicios de rehabilitación, daños a cerraduras residenciales y ventanas o puertas exteriores y aparatos médicos necesarios tales como prótesis, audífonos y anteojos.

Puede entregar una solicitud al Programa de Compensación para Víctimas del Crimen aunque la policía no ha encontrado a un sospechoso, si los cargos no se presentaron o el acusado fue declarado inocente. Para ser considerado para la Compensación a Víctimas del Crimen, la esperanza que usted sea honesto con la policía y la oficina de la fiscalía sobre el crimen. **Para ver si las pérdidas que tiene son elegibles para la compensación o ayuda en entregar una aplicación, comuníquese con la Unidad de Servicios de Víctimas y Testigos.**



¿Qué es Escuela de la Corte?

Escuela de la Corte es un servicio que ofrece a las víctimas y los testigos que puedan testificar en una audiencia en la corte, y es para víctimas y testigos de todas edades. Escuela de la Corte incluye a los padres cuando la víctima es un niño o un adolescente. En la Escuela de la Corte se explican los términos jurídicos utilizados en el proceso de la justicia criminal, lo que ocurrir en una audiencia de corte típicamente y le da a la víctima o testigo la oportunidad de ver una sala de audiencias antes de la fecha de la audiencia. Los detalles específicos del caso no se discutirán. Los padres reciben información y recursos sobre cómo apoyar a su niño o adolescente víctima/testigo en el proceso de la corte; ayuda puede estar disponible a llenar las aplicaciones de la Compensación de Víctimas y la Declaración de Impacto de víctima. Escuela de la Corte se hace en el Centro de Justicia del Condado de Adams y en el Condado de Broomfield. *Para más información sobre horarios y fechas, contactar a la Unidad de Servicios de Víctimas y Testigos.*



¿Qué es una Declaración de Víctima?

La Declaración de Impacto de Víctima se entregara al juez para usar en la audiencia de sentencia después de lo recibe el acusado. Como la víctima, un familiar o sobreviviente, ésta es una manera que usted puede describir directamente a la corte sus pérdidas económicas, heridas físicas y el efecto emocional que este delito ha tenido a usted. Las ayudantes de la Unidad de Servicios de Víctimas y Testigos pueden ayudarle a preparar su declaración por escrito, y apoyarla si desea hablar en la audiencia de sentencia. Es su derecho y su decisión de hablar en la audiencia.



¿Qué pasa si un Abogado de Defensa me contacta?

Usted puede ser contactado por el abogado defensor o un investigador de la defensa con respecto a su testimonio o el testimonio de su niño/adolescente, si usted es el padre o el guardián del niño/adolescente. Es el trabajo de ambos el abogado defensor y el fiscal para tratar de entrevistar a todas las personas que pueden ser testigos en un caso. Usted tiene el derecho de aceptar o negarse a ser entrevistado.

Como padre o guardián, tiene el derecho:

- ❖ **Estar presente** si su niño/adolescente están de acuerdo con la entrevista;
- ❖ **Pedir Identificación** de la persona pidiendo hablar con su niño/adolescente ANTES de aceptar la entrevista;
- ❖ **Saber si la entrevista estará grabada** Y pedir que no graben la entrevista con video o en caseta.
- ❖ **Terminar la entrevista a cualquier tiempo**, aunque usted o su niño / adolescente se ha comprometido a tener una entrevista.

Si se le pide ser entrevistado, tiene el derecho de pedir identificación, saber si se está grabando la entrevista y terminar la entrevista en cualquier momento

Si usted tiene alguna preocupación acerca de hablar con un abogado defensor o un investigador de la defensa, por favor póngase en contacto con el Fiscal que maneja su caso.



¿Y si quiero llegar a una audiencia, pero no puedo?

Si desea venir a una audiencia en la corte, pero no puede, por favor contacte al ayudante de víctima asignado a su caso. Si se trata de una audiencia en la corte que usted tiene el derecho de hablar con el juez, puede ser posible llegar a acuerdos con la Corte para que pueda todavía hacer eso. Siempre es una buena idea llamar a la ayudante de víctimas antes de las audiencias de la corte para asegurarse de que todo está programado para ocurrir.

CORRECCIONES A LA COMUNIDAD

Esto puede ser una opción para un preso que ha estado en prisión (Dpto. de Correcciones) para hacer el cambio de estar en la cárcel a estar de vuelta en la comunidad. A veces, un juez decidirá que un acusado puede servir su condena en un centro correccional de la comunidad en lugar de en una cárcel. Todos los delincuentes de Correcciones de la Comunidad son supervisados y deben seguir reglas específicas, como ir a los programas de tratamiento.

CONTINUACIÓN

Esto es cuando se cambia una audiencia en la corte a otra fecha que programada originalmente. Una continuación puede ser solicitada por cualquier abogado en el caso, pero sólo si el juez prueba la petición se puede cambiar la fecha de audiencia de la corte.

CORTE DEL CONDADO

Corte del condado es la división judicial donde los jueces manejan casos en los que los acusados han sido acusados de cometer delitos menores y delitos de tráfico. Estas son también las mismas salas donde suceden las audiencias preliminares para los acusados que han sido acusados de delitos graves de felonías.

ACUSADO

Es la persona formalmente acusada del crimen.

ABOGADO DE DEFENSA / DEFENSOR PÚBLICO

El abogado que representa el acusado en el caso criminal. Si el acusado le dice al juez que él/ella no puede pagar un abogado, el juez nombrará a un abogado que está pagado por el estado para representar al acusado. Los abogados pagados por el estado son llamados "defensores públicos". Si hay un defensor público en el caso, también hay un investigador que estará ayudando al defensor público. Estos investigadores son llamados investigadores estatales, y no son las mismas personas que los investigadores que trabajan para la oficina del Fiscalía.

SENTENCIA APLAZADO

Es cuando un acusado se declara culpable de un cargo criminal, pero la sentencia se aplazó para una cierta cantidad de tiempo. El juez establecerá ciertas cosas que el acusado tendrá que hacer una cierta cantidad de tiempo. Si el demandado hace todas estas cosas, y el juez dice que no hay problema, a continuación, se rechaza el caso.

DISPOSICIÓN

Cuando el caso criminal llega a su fin en el sistema judicial y el acusado se declara culpable o un juez o un jurado deciden que el acusado no es culpable o es culpable y el acusado es sentenciado por el juez. A veces, una disposición puede significar el caso fue rechazado.

CORTE DE DISTRITO

Corte de Distrito es la división judicial donde los jueces manejan casos en los que los acusados han sido acusados de cometer delitos graves de felonías.

PALABRAS DE USO COMUN EN EL SISTEMA DE JUSTICA CRIMINAL

ABSOLUCIÓN

La decisión de *no culpable* por un juez o un jurado.

AVISO

Esto es cuando el juez le dice al acusado cuáles son sus derechos y qué cargos van a ser presentadas en su contra. El juez también le dirá al acusado que reglas tiene que seguir si están pagando una fianza para salir de la cárcel. Cuando el acusado es un menor de edad, a veces él/ella puede entrar en una declaración de culpabilidad en esta audiencia.

APELACIÓN

El acusado o la Oficina de la Fiscalía tienen el derecho de pedir que el caso sea revisado por un tribunal superior (apelación). Esto por lo general ocurre después del final de un caso. La corte de apelaciones revisa los casos a considerar si los errores jurídicos esgrimidos por los abogados o por el juez. El tribunal de apelación no revisa todos los casos que se les pide revisar. Si su caso va a ser revisado por el tribunal de apelación, se le notificará por la Defensa de Víctimas de la Oficina del Fiscal General de Colorado.

LECTURA DE CARGOS

Esto cuando el acusado "entra" una declaración a los cargos que se han presentado contra él/ella diciéndole al juez en la corte. Si el acusado "entra" una declaración de no culpable, se puede programar una fecha para el juicio.

ORDEN DE ARRESTO

Se trata de una orden judicial emitida por un juez que da la policía o sheriff permiso para hacer un arresto.

FIANZA O CAUCIÓN

Es la cantidad de dinero que el acusado debe pagar para salir de la cárcel después de ser arrestado. El propósito de la fianza/bono es para asegurar que el acusado regrese a las audiencias judiciales. También es para mantener al público, y las víctimas/testigos seguros. El juez decide qué tipo de fianza y que reglas tiene el acusado para mantenerse fuera de la cárcel bajo fianza.

CARGA DE LA PRUEBA

Este es el trabajo del fiscal de distrito. Esto significa que él/ella tiene que demostrar a un juez/jurado que el acusado cometió el crimen por los hechos (evidencia) que son verdaderas y reales.

ARGUMENTO DE CIERRE

Esta es la última vez durante el juicio que los abogados están autorizados a hablar con el juez o el jurado acerca de la evidencia del caso ante el juez o el jurado comienza a deliberar el veredicto.



¿Qué es un acuerdo de culpabilidad?

Cada caso es examinado por un fiscal para ver qué resultado tendrá la mejor justicia para todos los involucrados. Incluye usted como la víctima, el acusado y la comunidad. Acuerdos de culpabilidad se utilizan en el sistema de justicia criminal como una forma diferente de resolver un caso que pueda ser mejor y que podría resolver antes en vez de esperar llevar el caso a juicio. Puede tomar más tiempo para tener un juicio porque no hay suficientes jueces y tribunales para todos los casos que se presentan en la Oficina de la Fiscalía cada año. Si va a haber un acuerdo de culpabilidad ofrecido al acusado en su caso, el fiscal le explicará lo que podría incluirse en el acuerdo antes de hablar con el acusado. Después de que un acuerdo es aceptado por el acusado, el acuerdo de declaración se presentará ante el juez para la aprobación del juez. El juez decidirá cuál es la sentencia para dar en el caso.



¿Cuándo puedo conseguir mi propiedad de nuevo?

La policía o departamento del sheriff puede haber tomado su propiedad para la evidencia del crimen. Una vez finalizada la investigación, su propiedad no puede ser necesaria y puede ser devuelta. Cada policía o departamento del sheriff tiene un procedimiento diferente, así que lo mejor que puede hacer es llamar a la Unidad de Servicios a las Víctimas del departamento que investigó el crimen. La Oficina de la Fiscalía puede necesitar usar su propiedad como prueba en las audiencias judiciales. Si eso ocurre en su caso, es posible que tenga que esperar hasta que el juicio ha terminado antes de que pueda obtener su propiedad de nuevo. A veces, la propiedad que se da por la evidencia no puede ser devuelta. *Por favor, hable con un ayudante de la víctima en la Oficina la Fiscalía si tiene preguntas acerca de su propiedad.*



¿Qué pasa si el acusado no es culpable?

Puede parecer que el sistema de justicia criminal ha fracasado si el acusado es declarado "no culpable". Es importante recordar que llevar un caso a juicio implica el testimonio de muchas personas. **Su testimonio verdadero como víctima/testigo es siempre una parte muy importante del proceso de justicia criminal.** Un veredicto de "no culpable" no quiere decir que el acusado es inocente, sino significa que la evidencia de que el fiscal puede utilizar en el juicio no convenció a un juez o un jurado "más allá de una duda razonable" de que este acusado era el que cometió el crimen. *Por favor, hable con su ayudante de víctima sobre los recursos que están disponibles para apoyo y ayuda después del veredicto entregado por el juez o el jurado.*

Es importante recordar que el sistema de justicia criminal requiere *la prueba de la culpabilidad más allá de toda duda razonable*, para condenar a alguien. Por fuerte que la evidencia parece a usted, simplemente puede no ser suficiente para eliminar toda duda razonable de la mente del juez o jurado.



¿Qué es Restitución y como lo recibo?

Las leyes de Colorado permiten a un juez que ordene la restitución a las víctimas como una condición de la condena del acusado después de que los acusados son sentenciados o se declararon culpables. El juez puede ordenar la restitución de las cosas relacionadas con el delito, como el valor de la propiedad dañada o robada, cuentas médicas, consejería de salud mental o de los gastos de funeral. Para que el juez considere ordenar la restitución, usted tiene que dar la **documentación** a la Oficina de la Fiscalía. El juez quiere ver las facturas de reparaciones, recibos de propiedad original y/o copias de las facturas médicas o estimaciones escritas del valor de los artículos que han sido robados y no recuperados. El fiscal de distrito le dará a esta documentación al juez. El juez debe tomar en cuenta la restitución como parte de la condena, pero no siempre es posible en todos los casos. Si el juez ordena restitución, en muchos casos, el departamento de probatoria o la libertad condicional se encargarán de supervisar el pago de la restitución. En otros casos, el acusado hará pagos de restitución a la oficina del secretario de la corte y los pagos será enviado a usted. **Es importante que mantenga la oficina del fiscal de distrito de su dirección actual.** Usted también tiene derecho a iniciar un procedimiento civil contra el acusado, no importa cómo el caso criminal resulta. Si tiene alguna pregunta o desea obtener ayuda con la documentación para solicitar la restitución, póngase en contacto con la **División de Servicios de Restitución en la Unidad de Víctimas al 303 659-7720.**



¿Cómo voy a saber lo que pasa después de la sentencia?

Usted recibirá una carta de la Oficina de la Fiscalía del Distrito que incluye que sentencia dio el juez al acusado en este caso. Esta carta incluirá una forma para que lo complete para continuar recibiendo información sobre lo que está sucediendo con el acusado durante el tiempo que él/ella está cumpliendo su condena. Si usted no notifica a la agencia de justicia criminal correspondiente al devolver esta forma, o por Internet para registrarse para la notificación de las víctimas, no puede obtener información sobre futuras audiencias de la corte en el caso, por ejemplo, la revocación de la libertad condicional, modificaciones a la condena, las audiencias de libertad condicional, audiencias del consejo de correcciones de la comunidad o si el acusado está considerado para la terminación anticipada de la libertad condicional. Usted también puede tener preocupaciones por su seguridad si el juez no ordenó la orden de protección criminal para continuar después de la fecha de la sentencia. Por favor, llame a un fiscal de distrito y su ayudante de víctima por cualquier pregunta que usted pueda tener acerca de la condena, y sobre la continuación de información sobre el caso después de la sentencia o de hablar acerca de sus preocupaciones de seguridad.

Sus Derechos de Víctima en Colorado

Es la meta de la Oficina de la Fiscalía de Distrito para buscar la justicia para todas las víctimas de crímenes. Si usted tiene alguna pregunta o inquietud acerca de sus derechos como víctima, por favor llame a la Directora de la Unidad de la Víctimas y Testigo al 303 835-5562. Si se ha comunicado con la oficina de la fiscalía de distrito y todavía tiene preocupaciones acerca de sus derechos como víctima, puede llamar a la Oficina de Programas de las víctimas (OVP) en la División de Justicia Criminal 303 239-4442 o 888 282-1080.

TESTIFICANDO

Es muy normal que se siente nervioso, molesto e incluso asustado al llegarle una citación para testificar en la corte. Por favor, llame a su ayudante de víctimas que ella está ahí para escuchar sus preocupaciones y responder a sus preguntas acerca de venir a la corte. Ella puede explicarle cómo la corte real no es como la corte de televisión y ayudar a determinar lo que va a ser útil para usted antes, durante y después de la audiencia de corte. La mayoría de las audiencias son eventos calmados y tranquilos. **Aquí hay algunas sugerencias que le puede resultar útil cuando se piensa en llegar a la corte a testificar.**

- **RESPIRE. RESPIRE PROFUNDO. REPETA lo necesario.**
- **Tenga AGUA para beber.** Su cerebro funciona mejor y puede pensar más claro cuando toma agua.
- **SIEMPRE di la verdad.** El juez le pedirá que tome un juramento de *decir la verdad*. **Este es su trabajo más importante como testigo: DECIR LA VERDAD**
- **ESCUCHE cuidadosamente a la pregunta que el abogado está pidiendo.** Si usted no entiende una pregunta, ESTA BIEN pedir al abogado que REPITE LA PREGUNTA.
- **PIENSE antes de contestar una pregunta.** Sólo puede decir al juez / jurado sobre lo que USTED sabe / vio / escuchó. Si sólo se puede dar una estimación de tiempo, distancia, etc. dile al juez / jurado de que es un estimación.
- **RESPUESTE sólo las preguntas** que se le pide. No le dé información o opiniones o conclusiones que no le pidieron para el juez / jurado.
- **DETÉNGASE** cuando un abogado se pone de pie y dice **OBJECIÓN**. Espere a responder a la pregunta hasta que el juez se lo indique.
- **HABLE con claridad, lentamente y en voz alta** al responder a una pregunta. Responda en voz alta. Trate de no contestar en mover la cabeza sí o no.
- **MANTENGASE Calmada.** Argumentar y perder su temperamento con un abogado o el juez no es la mejor opción para mantener la calma de sala.
- **VISTESE apropiadamente y cómodo.**